UNIVERSIDAD DE TALCA
R E C T O R Í A

TALCA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
NÚMERO 988

PROMULGA ACUERDO Nº3368 DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL "RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA" DE LOS/LAS TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981 y 30 de 2023; el decreto supremo N°95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°3368 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°983, de fecha 19 de noviembre de 2024, que aprueba el Reglamento para el "reconocimiento a la trayectoria" de los/las titulados/as y graduados/as de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3368

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el jede de la unidad *Alumni* e Inserción laboral que cuenta con la aprobación de la vicerrectora de formación.

b) La importancia de mantener un adecuado vínculo con egresados y titulados de la institución, reconociéndoles por sus trayectorias.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el Reglamento para el "Reconocimiento a la trayectoria" de los/las titulados/as y graduados/as de la Universidad de Talca" que consta en documento adjunto y que se entiende integrar el presente acuerdo para todos los efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:
Isabel Noelia Hernandez Fernandez
12-12-2024 06:26:22

Firmado Digitalmente por:
Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
12-12-2024 06:10:16

Código documento: CBC340B9-E494-4FB4-ACDC-1A11BDB81F2D
Url de verificación : https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=CBC340B9-E494-4FB4-ACDC-1A11BDB81F2D
Pin de verificación : 6883
Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca
Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LOS/LAS TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TITULO I. Presentación

El desarrollo de la Universidad de Talca requiere la contribución y participación constante de sus titulados y graduados. Es esencial avanzar en la valoración y reconocimiento de los/las Alumni por parte de la Universidad, ya que mantener una relación cercana y continua entre estos/as y su alma mater facilita un aporte recíproco significativo. Así, los/las alumni se integran en diversas actividades de desarrollo y convivencia, fortaleciendo y ampliando las redes de apoyo. Para la Universidad, contar con la opinión de sus graduados/as y titulados/as resulta fundamental, ya que contribuye a la mejora continua, retroalimenta el proceso formativo y apoya el cumplimiento de la misión institucional, fortaleciendo la relación activa entre ambas partes.

Reconocer a titulados/as y graduados/as por su trayectoria permite crear una red de profesionales referentes e inspiradores, capaces de influir positivamente en la comunidad universitaria y en el mercado laboral, tanto a nivel local como internacional. Esto contribuye a mejorar la percepción de futuros y actuales estudiantes, de la propia comunidad universitaria, así como de empleadores y reclutadores.

TITULO II. ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- El objetivo general de este programa es reconocer a los/las titulados/as y graduados/as de la Universidad de Talca que evidencien trayectorias destacadas en ámbitos profesionales-académicos y en el servicio público.

Art. 2.- De manera específica se pretenden lograr los siguientes objetivos: (i) contribuir a la promoción del sello formativo de la Universidad de Talca y al prestigio de su quehacer en el medio local, nacional e internacional; (ii) favorecer el fomento del sentido de pertenencia de la comunidad universitaria; (iii) potenciar la participación de los/las titulados/as y graduados/as en actividades de la Institución.

TITULO III. ETAPAS

Art. 3.- Las etapas del reconocimiento a la trayectoria son: la difusión, las postulaciones o nominaciones, las revisiones antecedentes, el otorgamiento del reconocimiento y el registro.

Art. 4.- La unidad de Alumni e Inserción Laboral será la encargada de difundir en las unidades académicas el programa de reconocimiento, así como de los mecanismos asociados. La Dirección de Comunicaciones difundirá en los medios de comunicación los mecanismos de convocatoria y postulación, así como las acciones que se deriven del reconocimiento.

Art. 5.- La Vicerrectoría de Formación realizará anualmente la calendarización de fechas específicas para el periodo de postulaciones, revisión de antecedentes, comunicación de resultados y actividades de reconocimiento.

Art. 6.- Podrán postular o ser postuladas las personas que ostenten un grado técnico de nivel superior, profesional, magíster, especialidad médica, especialidad odontológica o doctorado otorgado por la Universidad de Talca. Cada postulación deberá ser nominada en un ámbito de reconocimiento y acompañada de los antecedentes respectivos. Podrán ser postulados/as los/las titulados/as y graduados/as mediante tres vías de nominación:

a) Las unidades académicas que administran carreras y programas de estudios de pregrado y posgrado que estén en régimen de funcionamiento y cuenten con cinco cohortes de egreso de pregrado y tres para posgrado deberán, anualmente, postular al menos a un/a titulado/a o graduado/a.

b) Postulaciones propias en las que un/a titulado/a o graduado/a da a conocer sus antecedentes meritorios en el ámbito profesional o académico.

c) Un tercero que integre o no la comunidad universitaria y que considere que un/a titulado/a o graduado/a de la Universidad de Talca registra una trayectoria relevante en los ámbitos profesionales o académicos debiendo para ello acompañar antecedentes que así lo acrediten.

Art. 7.- Cada postulación deberá clasificarse en uno de los siguientes tipos de reconocimiento:

a) Trayectoria profesional: se entenderá por trayectoria profesional destacada el logro de desarrollos o contribuciones en la profesión, disciplina o en la(s) organización(es) en las que se desenvuelve. Podrá ser reconocido/a por la demostración destacada de valores profesionales, contribución en el medio profesional o el entorno, o la superación de circunstancias adversas o complejas con desarrollo profesional reconocido de excelencia. Podrá ser reconocido por su contribución al conocimiento, reconocimiento y prestigio, tales como premios, distinciones, membresías y honores en general, así como por su impacto en la comunidad.

b) Trayectoria académica: Se entenderá por trayectoria académica destacada la contribución a la educación y creación de conocimiento en su campo específico mediante la investigación y la academia. Podrá ser reconocido/a por su contribución al conocimiento, reconocimiento y prestigio, tales como premios, distinciones, membresías y honores en general, así como por su impacto en la comunidad.

c) Servicio público: trayectoria pública o social destacada ya sea local, nacional o internacional, en política, gobierno, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones públicas. Podrá ser reconocido/a por su liderazgo, compromiso cívico, bienestar público, y el reconocimiento y aprecio por parte de la comunidad.

Art. 8.- Cada postulación deberá presentar los siguientes elementos:

a) Identificación del/la titulado/a o graduado/a: nombre, carrera o programa, año de ingreso o egreso y campus en el que cursó sus estudios.

b) Certificado de antecedentes.

c) Al menos un medio de contacto verificado: correo electrónico o teléfono de contacto.

d) Autorización del/la postulado/a a participar: declaración jurada simple (consentimiento).

e) Presentación del/la postulado/a: breve relato de los antecedentes biográficos que le harían merecedor del reconocimiento.

f) Justificación de la trayectoria: Mediante fundamento escrito y detallado.

g) Evidencias: elementos que respalden la información sobre la trayectoria, pudiendo incluir documentos oficiales (como certificados o declaraciones), medios audiovisuales (como fotografías o videos) u otros elementos relevantes.

h) Respaldos: al menos dos personas naturales deberán validar la postulación desde su posición de par del postulado o superior/supervisor de este. Se requiere nombre, correo, teléfono y relación con el postulado. En el caso de una postulación realizada por un tercero, este podrá ser uno de los respaldos.

Art. 9.- No podrán postular o ser postulados/as los/las titulados/as y graduados/as que:

a) No cumplan con las exigencias para todo funcionario/a público/a, en los casos en que proceda.

b) Tengan menos de diez años de titulado/a de pregrado o menos de cinco de graduado/a de postgrado.

c) Sean familiares directos de un miembro del Consejo Universitario o de un directivo de la Vicerrectoría de Formación. Entiéndase por familiares directos a toda la línea recta y la colateral hasta el tercer grado.

Para lo anterior, la unidad de Alumni & Inserción Laboral solicitará a las respectivas unidades o postulantes, según corresponda, las constancias o certificados que acrediten las condiciones para postular.

Art. 10.- Podrá ser reconocido/a un titulado/a o graduado/a más de una vez siempre que sea en ámbitos diferentes y no de manera simultánea.

Art. 11.- La revisión de los antecedentes y del cumplimiento de los requisitos será realizada por la Unidad de Alumni e Inserción Laboral, la cual elaborará un registro de postulaciones que cumplan con los criterios establecidos y no presenten alguna de las restricciones vigentes establecidas en el presente reglamento.

Art. 12.- El Consejo Universitario designará un Comité de Evaluación y la Vicerrectoría de Formación aprobará una rúbrica, oído el Consejo Universitario. Dicho Comité presentará al Consejo Universitario un informe detallado con los resultados del análisis de las

postulaciones, para su evaluación y resolución final por parte del mencionado órgano colegiado.

El Consejo Universitario a partir de los antecedentes presentados y considerando el impacto destacado sus trayectorias profesionales - académicas o en el servicio público, su apego a los valores corporativos, así como de los sellos formativos y los antecedentes, otorgará el reconocimiento de trayectorias en cada uno de los ámbitos.

Art. 13.- Todo/a postulante que cumpla los criterios establecidos, y cuya postulación no evidencie restricciones será aprobado por el Consejo Universitario para ser incluido/a en el registro corporativo de trayectorias destacadas. Los/las titulados/as y graduados/as que sean registrados/as como destacados/as serán oficialmente reconocidos/as en una actividad corporativa. De existir más de una postulación que fuese registrada en un año y en un ámbito se reconocerá a quien obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate de votos será el mismo órgano colegiado quien determine al representante del ámbito.

Art. 14.- Existirá un registro corporativo que resguarda el vínculo con los/las titulados/as y graduados/as que han sido reconocidos por sus trayectorias profesionales, académicas o públicas. Este registro será administrado por la unidad de Alumni & Inserción Laboral y deberá ser periódicamente actualizado contemplando mecanismos de resguardo de la información, así como aquellos necesarios para la difusión correcta de los registros.

El registro deberá contemplar un apartado en los portales web corporativos respectivos, con especial énfasis en los portales web de Alumni & Inserción Laboral y de unidades académicas.

La eliminación del registro de un/a titulado/a o graduado/a será analizado y resuelto por el Consejo Universitario considerando los antecedentes que al efecto presente cualquier miembro de la comunidad universitaria, los que deberán ser debidamente verificados.

Con el objetivo de preservar los registros universitarios de los/las titulados/as y graduados/as que han sido reconocidos/as anualmente, se efectuará una entrevista para construir un relato de sus trayectorias destacadas, generar los registros audiovisuales correspondientes y obtener la firma de documentos que autoricen legalmente el uso de su imagen. Todo el material registrado y generado, será utilizado y resguardado en el registro corporativo.

Art. 15.- Serán asignados a la Unidad de Alumni & Inserción los recursos necesarios, según disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de gastos asociados a la premiación y reconocimiento.

TÍTULO IV.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 16.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el/la Vicerrector/a de Formación.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Todas las referencias contenidas en este reglamento al "Consejo Universitario" deberán entenderse hechas al "Consejo Académico" hasta la total conformación del nuevo órgano colegiado.